

Bogotá D.C., 5 de marzo del 2020
SDM-SC 36540

Señor (a):
MELBYN FERREIRA
EMAIL: melbyn11@gmail.com
CONJUNTO JOSÉ MARÍA CORDOBA
MANZANA 5 – CASA 3
RICAUURTE - CUNDINAMARCA

REF: RTA- SDM- DGC - 1303

Señor **FERREIRA**:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 1100100000001904781 de fecha 29/05/2012, por lo que se procedió a realizar el análisis de dichas ordenes de comparendo, evidenciando que el agente de tránsito identificado con placa No. 103364 quien de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al conductor del vehículo, le exige los documentos de identificación, tanto del conductor como del vehículo, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, dejó consignado nombre y número de cédula de ciudadanía, que corresponden a sus datos personales, además que quien lo suscribió, lo hace dejando consignado nombre y cédula de ciudadanía que igualmente concuerdan con su nombre y número de identificación, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

Igualmente, usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A vez en complemento de lo descrito, le recuerdo respetuosamente, "ARTÍCULO 24. <Verificaciones a este artículo directamente en la Ley 769 de 2002> El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, hará así:

do 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra situación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este le las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa robada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción a el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Fono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. *En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.*

PARÁGRAFO 2o. *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo.*

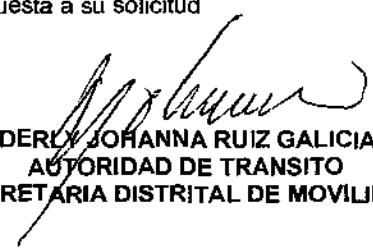
De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que fue sancionado mediante resolución No. 246483 del 07/16/2012. De igual forma, se le sugiere dar aviso a la autoridad competente de la situación planteada en su escrito, una vez obtenga las resueltas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz - Contralista SDM.

Adjunto copia del comparendo manual 1109100000001904781 de fecha 29/05/2012

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de marzo del 2020
SDM-SC 36540

Señor (a):
MELBYN FERREIRA
EMAIL: melbyn11@gmail.com
CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA
MANZANA 5 – CASA 3
RICAURTE - CUNDINAMARCA

REF: RTA- SDM- DGC - 1303

Señor **FERREIRA**:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 1100100000001904781 de fecha 29/05/2012, por lo que se procedió a realizar el análisis de dichas ordenes de comparendo, evidenciando que el agente de tránsito identificado con placa No. 103364 quien de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al conductor del vehículo, le exige los documentos de identificación, tanto del conductor como del vehículo, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, dejó consignado nombre y número de cédula de ciudadanía, que corresponden a sus datos personales, además que quien lo suscribió, lo hace dejando consignado nombre y cédula de ciudadanía que igualmente concuerdan con su nombre y número de identificación, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

Igualmente, usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, le recuerdo respetuosamente, **“ARTÍCULO 24. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 769 de 2002>** El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo. en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradoa.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. *En los lugares donde existen inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.*

PARÁGRAFO 2o. *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo.*

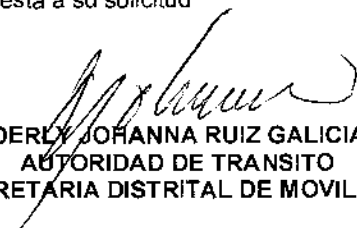
De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que fue sancionado mediante resolución No. 246483 del 07/16/2012. De igual forma, se le sugiere dar aviso a la autoridad competente de la situación planteada en su escrito, una vez obtenga las resueltas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz – Contratista SDM.

Ajuntó copia del comparendo manual 1100100000001904781 de fecha 29/05/2012

REGIONAL TRANSITO
E TRANSPORTES NACIONAIS

1 10 01 00 00 00 00 19 04 78 1

ORDEM
DE COMPARANDO
NACIONAL N°

1100100000000 1904781

MES					HORA								MINUTOS	
ANO	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
2012	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
DIA	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



SECRETARY OF THE ARMY

MINISTRE DES TRANSPORTS

2. LUGAR DE LA INFRAESTRUCTURA (VIA, KILOMETRO, SITIO O DIRECCIÓN)					
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE		
AV. O CAL. O R. O DISTR.	AV. 50 SW	AV. O CAL. O R. O DISTR.	59.5	Boson	Boson

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LETRAS)										LETRAS (MOTOS)				5. CODIGO DE INFRACCION									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EM:

ADDRESSEE: Armenia

7. TIPO DE VEHICULO		
BICICLETA O TRICICLO		CAMION
TRACCION ANIMAL		VOLQUETA
AUTOMOVIL	2	TRACTOCAMION
CAMPERO		MOTOCICLO
CAMIONETA		MOTOTRICICLO
MICROBUS		MOTOCARRO
BUSETA		MOTOCICLETA
BUS		CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO		REMOLQUE O SEMIREMOLQUE

6. CLASE DE SERVICIO				
DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	☒	PÚBLICO

3. RADIO DE ACCIÓN		4. MODALIDAD DE TRANSPORTE		
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

8.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS				
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL

18. DATOS DEL INFRACTOR			
TIPO DE DOCUMENTO			
Nº.	T.I.	C.E.	PASAP.
✓			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
11068819377			
FALTA DE CONDICIÓN NÚMERO			
15-7			
EXPIRACIÓN (D/M/A)		VENCIMIENTO (D/M/A)	

11. TIPO DE INFRACCIÓN	
CONDUCTOR	✓
PEATÓN	
PASAJERO	

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD
Molbyrn David fernreira		2
DIRECCION		

12. LICENCIA DE TRANSITO											
ORGANISMO DE TRANSITO				NUMERO DEL DOCUMENTO							
				10301129118							

DIRECCION ELECTRONICA	TELEFONO FIJO Y/O CELULAR
-----------------------	---------------------------

[illegible]

13. PROPIETARIO NOMBRES Y APELLIDOS
 Pedro Eugenio Mombuca

[illegible][illegible]

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO		
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA/NÚMERO DE IDENTIFICACION	ENTIDAD
FOLAS WEN Andia	103364	PUNAI
NOTAR EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O IGUAL FORMA AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CÓRRECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).		

16 DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN		
PATIO N° 200 Alamos	GRUPO NÚMERO: 04	CONSECUTIVO N° 18637
DIRECCIÓN DEL PATIO: D. 937 57-03	PLACA GRUPO: 1ES 194	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

No pte Pico y Plazo 961.2
Licencia de Conduccion

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO		C. No.		DIRECCION		TELÉFONO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO		FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR		FIRMA DEL TESTIGO			

PLANO GRAFICO DE JERAMENTO

E.C. No.

C. C. Moore

ORIGINAL

42		Motivos		3	2	Desconocido	3	2	No Existe Número			
42		De Devolución		1	2	Refusado	1	2	No Declarado			
				1	2	Cerrado	1	2	No Contestado			
		Devoción Errada		1	2	Fallado	1	2	Aparado Clausurado			
		1		2	No Reside	1	2	Fuerza Mayor				
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R	0	Falla 2:	DIA	MES	AÑO	R	0
Nombre del distribuidor												
C.C.												
Centro de Distribución												
Observaciones:												
CAS 2 247,430 VIDALIS 17 JUL 65 COM. 0804198												

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5006

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2008 y modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	003 NELBYN FERREIRA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	RTA-SOM-DGC-1303 5 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	TERESY ALFONNA RUIZ GALICIA
	ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 15 DE SEPTIEMBRE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 - 35, Segundo Piso - Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 06:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. RTA-SOM-DGC-1303

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE SEPTIEMBRE, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA M. POM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.